Colombia Compra Eficiente

Cód. FO-ADQU-049	Formato FO-ADQU Resolución de Adjudicación	Alcaldía de Medellín
Versión. 6		

RESOLUCIÓN NÚMERO SSS 202250099910
Septiembre 19 de 2022.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092– CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO Nro. 33789 DE 2022

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos 834 y 835 de 2021, expedidos por el Alcalde de Medellín y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín publicó el 29 de agosto de 2022, en la plataforma transaccional del SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20116469&isFromPublicArea=True&isModal=False, (i) la invitación publica; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de minuta del proceso de Régimen Especial Decreto 092– Convenio de Asociación Competitivo Nro. 33789 de 2022, cuyo objeto es ***"PP-Convenio de asociación para fortalecer las condiciones para la participación e incidencia política de las mujeres de la ciudad a través de la Escuela para la Gobernanza y la Igualdad de Género."***

2. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, se estableció como plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública hasta el 30 de agosto de 2022, sin embargo, no se recibieron observaciones al respecto.

3. Que, el 06 de septiembre de 2022 el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibió ofertas a través de la plataforma transaccional del SECOP II de la siguiente manera:

Fecha de Cierre: 06/09/2022		Hora de cierre: 9:00 a.m
Orden de Entrega Propuestas	**Proponente**	**NIT**
1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA	890.905.456-9
2	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO FDE	900.644.468-1
3	CONSORCIO UNILASALLISTA - UCN – UNISABANETA • CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA Participación 33.33% • FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE Participación 33.33%	890.984.812-5 811.010.001-2 900.253.021-5

	• CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA Participación 33.33%	

4. Que, durante la etapa de apertura de propuestas, la entidad pudo verificar que dos de las tres entidades sin ánimo de lucro que presentaron oferta, manifestaron su intención de realizar sus aportes en proporción mayor al 30% en dinero, por la cual, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y nota 5 contenida en el literal A numeral IV de la invitación, la entidad procedió con la evaluación de las propuestas de estas entidades, las cuales aportaron en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

5. Que, en el término para evaluar las ofertas, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en la Invitación Pública y en sus anexos, emitiendo así el informe publicado el 13 de septiembre de 2022 en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante el cual se requirió la subsanación de requisitos habilitantes así:

Nro.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA		X		X	X			X
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – FDE		X		X	X			X

6. Que, el informe de evaluación estuvo a disposición de los proponentes hasta el 14 de septiembre de 2022, otorgando la oportunidad a los proponentes e interesados de realizar observaciones, aclaraciones o subsanaciones a dicho informe.

7. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones y subsanaciones al informe de evaluación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibió aclaraciones y subsanaciones, por parte de:

PROPONENTE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA
FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – FDE

8. Que, de acuerdo a la verificación realizada con el CEEC verificó que el proponente

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA – UNAULA incurrió en la causal de rechazo Nro. 1 establecida en el pliego de condiciones:

"C. Rechazo

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. *Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma."*

9. Que, con base en las aclaraciones y subsanaciones presentadas, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual realizó la verificación de los temas señalados, dando respuesta a estas y en consecuencia el resultado de la evaluación, publicada el 16 de septiembre de 2022 en la plataforma transaccional del SECOP II, fue el siguiente:

Nro.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA	Rechazado causal número 1 de la invitación.							
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – FDE	X		X		X		X	

Orden de Elegibilidad

Orden	Proponente	PUNTAJE		
		Aportes	Calidad	TOTAL PUNTAJE
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – FDE	397,4	300	697,4

10. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral VI de la invitación, una vez agotado el procedimiento de ley, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adjudicará el convenio al proponente que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación, el valor total del convenio corresponde al aporte del asociado más el aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que será el que resulte de restar el aporte del

asociado al valor total presupuestado y en todo caso estará excluido de IVA.

11. Que, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual manifiesta que todas las actuaciones del proceso se dieron de conformidad a lo establecido en la ley y en cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Invitación Pública respetando la pluralidad, selección objetiva e igualdad entre los proponentes.

Concluye el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual que se dio la publicidad oportuna a todos los documentos del convenio, en este sentido los informes de evaluación fueron cargados por la entidad en debida forma y de manera oportuna, adicional se concedió el traslado a los participantes del proceso y demás interesados. Así mismo se deja constancia sobre la información cargada en la plataforma transaccional del SECOP II por parte de los proponentes, la cual cumple con todas las condiciones de transparencia y publicidad.

Que en el desarrollo del proceso en todas sus etapas se dio respuesta de fondo a cada una de las situaciones presentadas. Finalmente, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso señala que la evaluación realizada fue llevada a cabo con las garantías necesarias para los proponentes, propendiendo por la transparencia y apuntando a la selección objetiva.

Teniendo en cuenta lo anterior el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del proceso de Régimen Especial Decreto 092– Convenio de Asociación Competitivo Nro. 33789 de 2022 cuyo objeto es *"PP-Convenio de asociación para fortalecer las condiciones para la participación e incidencia política de las mujeres de la ciudad a través de la Escuela para la Gobernanza y la Igualdad de Género"*, recomienda a la Secretaria de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con la evaluación realizada, adjudique el convenio de asociación al proponente que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO FDE** con NIT 900.644.468-1, representada legalmente por el señor **VIANEY SANTIAGO VALENCIA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.849.105, por un valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($524.194.583) EXCLUIDO DE IVA** y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la marcación del inicio de ejecución por parte del supervisor en la plataforma transacción del SECOP II, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los aportes serán de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L ($366.936.208) EXCLUIDO DE IVA**, respaldados con el CDP 4000109634.

Por parte del asociado los aportes en dinero serán de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($157.258.375) EXCLUIDO DE IVA,** así:

Recursos Ordinarios: **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($77.349.374) EXCLUIDO**

DE IVA.

Presupuesto Participativo de comuna 15 - Guayabal vigencia 2022: **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL UN PESOS M/L ($79.909.001) EXCLUIDO DE IVA.**

12. Que, en consideración a la recomendación de adjudicación y conforme lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 834 de 2021 expedido por el Alcalde de Medellín, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente la resolución de adjudicación; en virtud de ello el presente será aprobado en la plataforma transaccional del SECOP II en conjunto con la Secretaría de las Mujeres.

13. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la Invitación Publica, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previa recomendación del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual-CEEC, procede a la adjudicación del proceso de Régimen Especial Decreto 092– Convenio de Asociación Competitivo Nro. 33789 de 2022, razón por la cual, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adjudicar el proceso de Régimen Especial Decreto 092– Convenio de Asociación Competitivo Nro. 33789 de 2022, cuyo objeto es ***"PP-Convenio de asociación para fortalecer las condiciones para la participación e incidencia política de las mujeres de la ciudad a través de la Escuela para la Gobernanza y la Igualdad de Género."*** al siguiente proponente: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO FDE** con NIT 900.644.468-1, representada legalmente por el señor **VIANEY SANTIAGO VALENCIA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.849.105, por un valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($524.194.583) EXCLUIDO DE IVA** y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la marcación del inicio de ejecución por parte del supervisor en la plataforma transacción del SECOP II, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los aportes serán de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L ($366.936.208) EXCLUIDO DE IVA**, respaldados con el CDP 4000109634.

Por parte del asociado los aportes en dinero serán de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($157.258.375) EXCLUIDO DE IVA,** así:

Recursos Ordinarios: **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($77.349.374) EXCLUIDO DE IVA.**

Presupuesto Participativo de comuna 15 - Guayabal vigencia 2022: **SETENTA Y NUEVE**

MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL UN PESOS M/L ($79.909.001) EXCLUIDO DE IVA

ARTÍCULO 2: Señalar que contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022.

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios

Elaboró: Juan David Carmona Toro. Abogado Contratista. Juan David Ruiz Ramírez. Logística Contratista. Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Revisó: Valentina Tamayo Gomez. Líder de programa. Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Aprobó: Leidy Jimenez Echavarria Subsecretaria Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.